



*"Año de la Universalización de la Salud"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 384-2020-MDP**

Pichanaqui, 30 noviembre del 2020



Visto el Expediente Administrativo con Registro N° N5461 de fecha 11 de noviembre del 2020 y el Informe N° 338-2020-HTR/SGPCU/MDP de fecha 26 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano; mediante el cual, el Sr. MARCIAL SOTO MATAMOROS, solicita credencial y reconocimiento como Agente Municipal del Centro Poblado "ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, en el artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2004-MDP de fecha 24 de Agosto del 2004, se resuelve Aprobar la creación del Centro Poblado ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDP, de fecha 27 de Noviembre del 2019, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°002-2015-MDP de fecha 20 de Febrero del





*"Año de la Universalización de la Salud"*

2015, la misma que **"Reglamento el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín"**;

Que, mediante el informe N° 338-2020-HTR/SGPCU/MDP de fecha 26 de Noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el Expediente Administrativo con registro N° N5461 de fecha 25 de noviembre del 2020; mediante el cual, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del Centro Poblado ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

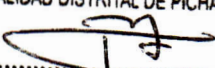
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Sr. MARCIAL SOTO MATAMOROS, identificado con DNI N° 20581609, como AGENTE MUNICIPAL del Centro Poblado " ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley;

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal del Centro Poblado "ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

